

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTEALES, informando que en certificado de tradición número de matrícula inmobiliaria 115-10261 de la referencia del escrito, se observa que la medida a cancelar pertenece al Radicado 2020-00073-00.

Sírvase proveer

Supía, septiembre 06 de 2022


YAMILE GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación No. 282

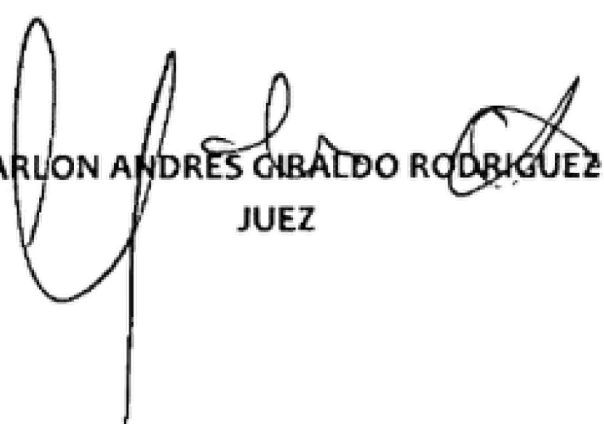
Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LIBANIEL DE JESUS POSADA GARCIA
Demandada: DORA LIDIA RIOS QUINTERO.
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Teniendo en cuenta que la parte DEMANDADA solicita el LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTEALES, anexando el certificado de tradición número de matrícula inmobiliaria 115-10261 de la referencia del escrito y anexando sentencia fechada al 06 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, estrado al que le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con aquel asunto conforme lo regla el artículo 280 procesal y 375 de la misma obra.

Una vez revisado el proceso de la referencia, se tiene que dicho expediente fue remitido por una causal de impedimento del suscrito servidor, lo que generó pérdida de competencia de esta judicatura, y resultó conociendo de las mismas el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, por lo que de conformidad con el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite dicha misiva a ese despacho judicial para que si es de su competencia resuelva la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°145 del 14 de septiembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1758
SEPTIEMBRE 13/2022

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio-Caldas

Referencia:
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LIBANIEL DE JESUS POSADA GARCIA
Demandada: DORA LIDIA RIOS QUINTERO.
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Asunto: **Remisión por Competencia**

Teniendo en cuenta que la parte DEMANDADA solicita el LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTEALES, anexando el certificado de tradición número de matrícula inmobiliaria 115-10261 de la referencia del escrito y anexando sentencia fechada al 06 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, estrado al que le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con aquel asunto conforme lo regla el artículo 280 procesal y 375 de la misma obra.

Una vez revisado el proceso de la referencia, se tiene que dicho expediente fue remitido por una causal de impedimento del suscrito servidor, lo que generó pérdida de competencia de esta judicatura, y resultó conociendo de las mismas el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, por lo que de conformidad con el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite dicha misiva a ese despacho judicial para que si es de su competencia resuelva la misma

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA